

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en nombre y representación de la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, c/ Fuenteheridos, 13.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Reguladoras Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Acreditar a la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.» en la instalación sita en Huelva, c/ Fuenteheridos, 13, en la Sección Primera de Laboratorios, en el área técnica siguiente: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número: L062-38HU.

Tercero: Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Quinto: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras, Director General de Transportes, Director General Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 17 de enero de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Beca Inmobiliaria, SA para la construcción de viviendas en el municipio de Huelva, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego, en representación de la promotora Beca Inmobiliaria, S.A. (Bekinsa), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «80 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Huelva (Av. Andalucía).

Con fecha 16 de marzo de 1995, el expediente 21-1-0005/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Bekinsa, una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta millones setecientos setenta y cuatro mil, quinientos noventa y seis pesetas (30.774.596).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo

y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de enero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 17 de enero de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Promotora Granada Norte, S.L., para la construcción de viviendas en la Plaza de Cristo Rey, Puebla de Don Fadrique (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Jesús Mellado González en representación de Visogsa, «Viviendas Sociales de Granada, S.A.», como apoderada de la Sociedad promotora Granada Norte, S.L., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Plaza de Cristo Rey, Puebla de Don Fadrique (Granada).

Con fecha 17 de octubre de 1994, el expediente 18-1-0024/94 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Promotora Granada Norte, S.L., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Plaza de Cristo Rey, Puebla de Don Fadrique (Granada), y que asciende a un total de ciento setenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas (174.192.385 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación corres-

pondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de enero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Granada.

24 viviendas en Puebla de D. Fadrique. Granada.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	19.211			18.211
1.996	2.482.052			2.482.052
1.997	2.147.103	225.254	3.440.773	5.813.130
1.998		582.428	6.304.618	7.387.046
1.999		843.164	6.654.688	7.497.852
2.000		1.135.533	6.474.787	7.610.320
2.001		1.463.036	6.251.417	7.724.475
2.002		1.829.646	6.010.596	7.840.342
2.003		2.235.643	5.718.302	7.957.947
2.004		2.697.376	5.379.440	8.077.316
2.005		3.209.687	4.988.787	8.198.476
2.006		3.781.029	4.540.424	8.321.453
2.007		4.415.489	4.027.786	8.446.275
2.008		5.129.393	3.443.576	8.572.967
2.009		5.921.870	2.799.694	8.701.564
2.010		6.804.743	2.027.144	8.832.087
2.011		7.788.626	1.175.939	8.964.565
2.012		8.884.047	214.770	9.099.037
2.013		10.103.542	-868.020	9.235.522
2.014		11.460.815	-2.086.740	9.374.055
2.015		12.971.076	-3.456.410	9.514.666
2.016		14.651.209	-4.993.853	9.657.356
2.017		17.533.090	-6.718.451	9.814.639
TOTAL	4.648.366	114.124.420	55.419.599	174.192.385

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que en el anexo se citan, para la Promoción Socio-Laboral en el Medio Urbano, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de abril de 1995.

Sevilla, 29 de diciembre de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	SUBVENCION
ALMERIA	Adra	26.013.510 Ptas.
	Roquetas de Mar	26.013.510 Ptas.